

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, enero 30 de 2023

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso. Declarativo de Restitución de Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía
Demandante: Nelson Aristizábal Sabogal
Demandada: Andrés Felipe Murillo Mosquera y Otros
Radicación: 760014003012-2023-0076-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00143
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa de restitución de bien inmueble arrendado de mínima cuantía, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C General del Proceso, en concordancia con los artículos 384 y s.s. ibídem, como también a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de las siguientes falencias:

Se manifiesta tanto en los hechos de la demanda como en las pretensiones que se han causado perjuicios a la parte demandante, mismos que no vienen acore a lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, es decir estimados razonadamente bajo juramento discriminando cada uno de ellos., en consecuencia, el Juzgado obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 numeral 1º del Código General del Proceso;

R E S U E L V E:

- 1.- INADMITIR la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- CONCEDASE al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada Esperanza Yépez Pimentel, portadora de la c.c. No. 31.251.250 y t.p. No. 90202 del C.S.J. lo anterior conforme el memorial poder a ella conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez

Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f801adc14479363c53070092bfa536781cbd9181d7a82822e43526aaaccf95b6**

Documento generado en 30/01/2023 06:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>